



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

<b>JUEZ</b>	:	<b>ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA</b>
<b>Ref. Expediente</b>	:	<b>11001333603620120013100</b>
<b>Demandante</b>	:	<b>COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA EU</b>
<b>Demandado</b>	:	<b>MUNICIPIO DE SOACHA</b>

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Teniendo en cuenta que la parte demandada no ha adelantado la gestión tendiente a verificar la notificación del auto por el cual se aceptó el llamamiento en garantía respecto al señor IGNACIO CASTELLANOS ANAYA, se le ordenará proceder de conformidad dentro de los 15 días siguientes, so pena de que opere el desistimiento tácito respecto a la mencionada solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA.<sup>1</sup>

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandada, para que en el término de 15 días, proceda a tramitar la citación obrante a folio 240 del cuaderno 1, dirigida al llamado en garantía IGNACIO CASTELLANOS ANAYA, por la cual se le solicita comparecer al Despacho para notificarle personalmente el auto por el cual se aceptó su intervención en el proceso.

<sup>1</sup>"Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

*Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares."*

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, y vencido el término señalado, ingrese el expediente al Despacho para proveer

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Rojas Suta', written over a horizontal line.

**ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA**

LZ